

DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN DE CLIENTE

Descripción de la clasificación

La Directiva MiFID y su normativa de desarrollo exigen a las empresas de servicios de inversión el establecimiento de un régimen de clasificación de clientes, con el objeto de conocer su experiencia inversora, conocimientos y capacidad financiera y determinar si los clientes comprenden y pueden asumir los riesgos derivados de sus decisiones de inversión.

La normativa distingue tres categorías de clientes con un grado de protección distinto:

- Cliente minorista.
- Cliente profesional.
- Contraparte elegible.

Un cliente minorista es todo aquel que no es cliente profesional ni contraparte elegible, fundamentalmente la mayor parte de clientes particulares y Pymes.

Cliente profesional es aquel que posee la experiencia, los conocimientos y la cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar correctamente los riesgos inherentes a dichas decisiones.

Los siguientes clientes serán automáticamente clasificados como clientes profesionales para todos los servicios y actividades de inversión e instrumentos financieros ofrecidos por Renta 4:

1. Entidades autorizadas o reguladas para operar en los mercados financieros.
 - a) Entidades de crédito.
 - b) Empresas de inversión.
 - c) Otras entidades financieras autorizadas o reguladas.
 - d) Compañías de seguros.
 - e) Organismos de inversión colectiva y sus sociedades de gestión.
 - f) Fondos de pensiones y sus sociedades de gestión.
 - g) Operadores en materias primas y en derivados de materias primas.
 - h) Operadores que contratan en nombre propio.
 - i) Otros inversores institucionales.
2. Grandes empresas que, a escala individual, cumplan dos de los siguientes requisitos de tamaño de la empresa: total del balance: 20 millones de euros, volumen de negocios neto de 40 millones de euros, fondos propios de 2 millones de euros.
3. Gobiernos nacionales y regionales, organismos públicos que gestionan la deuda pública, bancos centrales, organismos internacionales y supranacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Central Europeo, el Banco Europeo de Inversiones y otras organizaciones internacionales similares.
4. Otros inversores institucionales cuya actividad como empresa es invertir en instrumentos financieros, incluidas las entidades dedicadas a la titularización de activos u otras transacciones de financiación.

Dentro de la clasificación de contrapartes elegibles se encuentran aquellas entidades que, por su naturaleza, actúan de frecuentemente en los mercados financieros.

Por tanto, de acuerdo con los criterios establecidos en MiFID y dada las características de su relación con Renta 4 y la naturaleza de sus actividades, hemos decidido clasificarle como **CLIENTE PROFESIONAL** para la totalidad de los productos y servicios que contrate con Renta 4, de forma que dispondrá de la protección regulatoria asociada a esta categoría.

Es nuestra obligación informarle que, como cliente profesional, dispone de un menor grado de protección en materia de normas de conducta que los clientes minoristas, al presuponer que dispone de conocimientos suficientes de los mercados y de los instrumentos financieros para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas.

Esto se manifiesta, en líneas generales, en que debe recibir menos información que los clientes minoristas antes de iniciar la prestación de servicios, que Renta 4 puede considerar a casi todos los efectos la capacidad suficiente para entender la adecuación o no de los productos y servicios que se le ofrecen y que no es exigible a Renta 4 el establecimiento de reglas específicas de gestión de quejas.

Asimismo también queremos recordarle que, de acuerdo con la normativa MiFID, esta clasificación no es permanente, pudiendo cambiar su clasificación y solicitar ser tratado como cliente minorista o contraparte elegible. También puede solicitar ser tratado como cliente minorista respecto de un servicio o unos valores concretos. A tales efectos deberá contactar con Renta 4 para facilitarle los documentos necesarios para el cambio e implicaciones de la nueva clasificación.

Dada su condición de cliente profesional, Renta 4 asume que usted conoce los riesgos inherentes a los productos y mercados financieros, así como la operativa de los mismos. De forma genérica, estos riesgos se pueden agrupar en los siguientes:

- Riesgo de crédito.
- Riesgo de liquidez.
- Riesgo de mercado.
- Riesgo de tipo de interés.
- Riesgo de tipo de cambio.
- Riesgo de negocio, operacional e insolvencia.
- Riesgo de productos OTC.
- Riesgo de contingencia.
- Riesgo regulatorio y legal.

Renta 4 le facilitará información de cualquier otro tipo de riesgo distinto de los anteriores, bien sea a través de folletos, comunicaciones personalizadas e información contractual.